



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.021

**DECRETO No. 021**  
25 de enero del 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (...).

Que, la señora **CAMILIA GÓMEZ COTTA**, Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE CULTURA del Municipio de Palmira, se le concedieron vacaciones mediante la resolución No. 2021-171.23.45 del 20 de enero de 2021, para los días comprendidos entre el 25 de enero al 12 de febrero de 2021.

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se reintegra a las funciones del cargo.

Que **MARITZA ISAZA GÓMEZ**, Secretaria de Despacho de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 03, de la Secretaria de Cultura 



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** a la empleada pública **MARITZA ISAZA GÓMEZ**, identificada con la cédula ciudadanía número. 66.919.441 quien se desempeña como Secretaria de Participación Comunitaria de este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Cultura hasta el reintegro de su titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira (Valle), a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano   
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional 